



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Viernes, 17 de marzo de 1978. — Número 33

Página 321

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 21

Campaña de vacunación antirrábica obligatoria, año 1978

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el ilustrísimo señor Director General de la Producción Agraria, se organiza en esta provincia la vacunación antirrábica de perros, según la orden conjunta de las Direcciones Generales de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria y de la Producción Agraria, firmada el 24 de enero de 1978 y a propuesta del jefe de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura, con el informe favorable de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria de la Jefatura Provincial de Sanidad, vengo a disponer lo siguiente:

Dadas las especiales circunstancias zoonósicas que con respecto a la rabia concurren en nuestro país, debe continuarse la lucha antirrábica durante el presente año, realizándose una nueva campaña, de acuerdo con lo dispuesto por las Direcciones Generales de la Salud Pública y de la Producción Agraria, que se ajustará a los siguientes preceptos:

1.º—En el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la circular que se indica anteriormente, los Ayuntamientos remitirán al Gobierno Civil, por duplicado, copia del censo canino, comprendiendo una reseña abreviada de cada perro, así como el

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 21.—Sobre la campaña de vacunación antirrábica obligatoria para 1978 321

Excmo. Diputación Provincial de Santander

Extracto de resoluciones dictadas por la Presidencia de la Excmo. Diputación Provincial desde el día 30 de diciembre de 1977 al 26 de enero de 1978 323

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Norte de España 324
Ministerio de Relaciones Sindicales 325

ANUNCIOS DE SUBASTA

Junta Vecinal de Casar de Periedo (Cabezón de la Sal) 325
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander .. 325

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 326

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Valderredible, Arenas de Iguña, Camargo, Santa María de Cayón, San Pedro del Romeral, Laredo, Alfoz de Lloredo y Santillana del Mar 327

nombre y domicilio del dueño, de cuyo ejemplar el Gobierno Civil remitirá una copia a la Jefatura Provincial de Sanidad y otra a la Jefatura Provincial de Producción Animal.

Las Jefaturas Provinciales de Sanidad y de Producción Animal, a través de los Servicios de Sani-

dad Veterinaria, velarán por el exacto cumplimiento de estas medidas complementarias y cuidarán de que se confeccionen los nuevos censos caninos, que estarán en el más breve plazo posible en los Gobiernos Civiles y, consecuentemente, en las Jefaturas Provinciales mencionadas.

El servicio de vacunación se llevará a cabo en dispensarios caninos municipales, como se venía realizando en campañas anteriores, que los Ayuntamientos deben poner a disposición de los Servicios Veterinarios Titulares en los núcleos urbanos de cierta importancia. En las zonas rurales o donde no existan dispensarios caninos se utilizarán las clínicas veterinarias o depósitos municipales. En estos dispensarios existirá una Brigada Veterinaria permanente presidida por el veterinario titular del distrito o jefe local de Veterinaria. De ella formarán parte los veterinarios especializados en patología canina, en calidad de veterinarios consultores, sean o no veterinarios titulares.

Asimismo, los veterinarios con ejercicio libre en clínica canina podrán colaborar en la campaña de vacunación antirrábica, debiendo estar acordada su actuación con los Servicios Municipales Veterinarios.

2.º—Como medida de profilaxis sanitaria se aplicarán, además de las que se establecen en el Reglamento de Epizootias, las que a continuación se indican:

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en las instalaciones adecuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de

17 de mayo de 1952 y Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1974. De dichas incidencias los veterinarios titulares remitirán partes a las Jefaturas Provinciales de Sanidad y de la Producción Animal.

b) El sacrificio de perros vagabundos se realizará por electrocución o cámara de gas, y de no existir ésta, mediante inyección intracardiaca de éter anestésico y preferentemente por inyección intravenosa de un barbitúrico eficaz o cualquier otro de procedimiento rápido, indoloro y humanitario.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de atenderlas con arreglo a las normas higiénico-sanitarias.

d) Debe evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos los sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva, aplicándose a los gatos de más de seis meses de edad únicamente vacuna especial para estos animales y proveyéndoles de medalla numerada de vacunación en el collar. La vacunación de los gatos no será obligatoria con carácter general.

3.º—La campaña dará comienzo en la misma fecha en que se publique esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia y alcanzará a todos los perros lo más tempranamente posible, y siempre al cumplir los tres meses de edad. La campaña finalizará el día 30 de junio.

4.º—A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta sanitaria oficial de vacunación serán recogidos como vagabundos por los servicios municipales y sacrificados como anteriormente se expone si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños; en el caso de su reclamación, serán vacunados previamente a la entrega a sus propietarios, los que abonarán por los derechos de vacunación la tarifa íntegra aprobada por el Consejo General de Colegios Oficiales de

Veterinarios, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores. Para llevar a cabo este precepto y sancionar, en su caso, a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los veterinarios titulares remitirán a las Jefaturas Provinciales de Sanidad relación nominal de los perros que no hayan sido vacunados durante el período oficial, así como la de los perros que lo hayan sido durante el año, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes. La Jefatura Provincial de Sanidad remitirá una copia de dicha relación a la Jefatura Provincial de Producción Animal para su conocimiento.

Desde la referida fecha, la circulación de los perros entre diferentes términos municipales quedará prohibida si no van amparados por la tarjeta de sanidad canina y cumplida la vacunación oficial. Las empresas de transportes marítimos y terrestres no permitirán el embarque de perros sin que se justifique con la referida tarjeta sanitaria estar vacunados.

Una vez finalizado este período oficial de vacunación, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar los tres meses de edad o los que, por imposibilidad material justificada, no hayan sido vacunados con anterioridad, en cuyo caso no será sancionado.

Perros.—Todos los propietarios de perros vacunados por primera vez serán provistos de una tarjeta sanitaria, que se complementará con todos los datos por el veterinario que realizó la operación, y de una chapa metálica, que se fijará con remaches al collar del perro vacunado. Los aludidos facultativos diligenciarán la ficha sanitaria.

La tarjeta de sanidad canina se concederá o diligenciará a los perros censados después de su reconocimiento clínico. El precio de la identificación y marcaje o diligencia será de 12 pesetas.

Se excluye de dicho pago a los animales propiedad de pobres de solemnidad que precisen de los mismos, y perros lazarillos.

6.º—A tenor de lo establecido en el artículo 179 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootias y Decretos 497/1960 y 474/1960, el precio del tratamiento antirrábico por perros será de 295 pesetas, suma del importe de la vacuna, tasas de Sanidad y Agricultura por la organización, estadística e inspección de la campaña y honorarios del veterinario, que efectuará el reconocimiento previo del animal, su vacunación y el cuidado posvacunal que requiera.

Los veterinarios que practiquen los tratamientos percibirán de los propietarios de los animales el montante de dicha suma y liquidarán en las Jefaturas de Sanidad y Delegaciones de Agricultura—Producción Animal— las tasas correspondientes, y en la Jefatura de Producción Animal el importe de la vacuna utilizada, para su liquidación por ésta al laboratorio suministrador.

7.º—Para el suministro de vacuna, y al objeto de garantizar al máximo la perfecta conservación del producto, los veterinarios cumplimentarán el documento de petición por duplicado, que se les facilitará por la Jefatura Provincial de Producción Animal correspondiente, especificando el sistema de envío que prefiere. Este documento, firmado por el jefe provincial de Producción Animal, se enviará al depósito del laboratorio distribuidor, que se encargará de la entrega o remisión de la vacuna en perfectas condiciones. La vacuna suministrada será aplicada obligatoriamente dentro de los ocho días de entrega, conservándose mientras tanto en frigoríficos a temperaturas comprendidas entre 4 y 6 grados centígrados.

8.º—La Jefatura Provincial de Sanidad colaborará conjuntamente con la de Producción Animal para el éxito de la lucha contra la zoonosis. Si se presentara un número significativo de casos de personas agredidas por perros, la Jefatura Provincial de Sanidad, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, solicitará la puesta en práctica de las medidas

a que hace referencia el artículo 12 de la Ley de Epizootias.

9.º—Asimismo, se aplicarán las siguientes medidas:

a) Si no existe sospecha de rabia en la provincia, no será preceptiva la recogida de muestras para su análisis. Si, por el contrario, existiesen casos de enfermedad o fundadas sospechas, será obligatorio el envío del 5% de las cabezas de los perros vagabundos capturados, remitiéndose medio cerebro a la Escuela Nacional de Sanidad y el otro medio al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se señale. Las operaciones de apertura de la cabeza y extracción de la masa encefálica se realizará en los Institutos Provinciales de Sanidad.

De todos los perros capturados que hayan mordido a personas, si murieran durante el período de observación, se enviará la mitad de su cabeza a cada uno de los centros indicados anteriormente.

b) Asimismo, el Instituto para la Conservación de la Naturaleza y aquellas corporaciones, comisiones provinciales y locales de lucha contra alimañas, y cualquier otra autoridad o agente que organicen campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán, a través de las Jefaturas Provinciales de Producción Animal, obligatoriamente, al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se les asigne, las piezas que cobren o sus cabezas para su análisis, si fuesen sospechosas de rabia; este envío será facultativo si no son sospechosas de rabia o se han capturado en zonas indemnes de enfermedad. Los resultados de las muestras remitidas se tramitarán a los jefes provinciales de la Producción Animal, que lo comunicarán a las Jefaturas Provinciales de Sanidad y a los inspectores regionales de Sanidad Pecuaria interesados.

c) Los resultados obtenidos en todos los análisis, así como los informes derivados de la aplicación de las medidas a) y b), tanto los obtenidos en centros oficiales dependientes de la Dirección General de la Salud Pública como de

la Dirección General de la Producción Agraria, se comunicarán simultáneamente y urgentemente por el Centro que los realice a la Subdirección General de Sanidad Veterinaria y a la Subdirección General de Sanidad Animal, las cuales, a su vez, los transmitirán a los organismos provinciales de su dependencia.

10.—A fin de facilitar la labor a los veterinarios titulares para que la campaña pueda terminarse en la fecha indicada (30 de junio), los Ayuntamientos prestarán su colaboración material, poniendo a disposición del veterinario correspondiente un empleado municipal que le acompañe en la práctica de la vacunación y que se encargue de confeccionar la relación de perros vacunados y del cobro de las cantidades fijadas para cada perro, liquidando lo recaudado con el veterinario titular a la terminación de cada jornada. Asimismo, y con idéntico objeto, las vacunaciones se practicarán concentrando en los perros en los lugares y a las horas que fijen de común acuerdo la Alcaldía y el veterinario titular. A petición de los interesados, podrán vacunarse perros a domicilio, pero en este caso los honorarios serán convenidos entre el solicitante y el veterinario, de acuerdo con las tarifas oficiales de vacunaciones del Colegio Veterinario.

11.—La medalla, modelo único para toda la vida del perro, acreditativa de hallarse censado el mismo, se colocará fijada con remaches en el collar del animal y se ajustará a las siguientes características:

a) Estará confeccionada en chapa metálica esmaltada en rojo de forma rectangular de 4 por 2 centímetros.

b) Como inscripción figurará en la medalla: Lucha antirrábica canina y dos espacios para reseñar las siglas O. P. de la provincia y el número de nomenclátor provincial del término en el primero, y en el segundo, el número de orden que le corresponda al perro.

c) Dicha medalla será distribuida a los veterinarios titulares y

militares por el Colegio de Veterinarios de la provincia.

12.—El excelentísimo señor Gobernador civil, el jefe de Sanidad y el delegado de Agricultura aplicarán las sanciones en el ámbito de su competencia a los infractores de los preceptos previstos en las disposiciones vigentes de la lucha contra la rabia.

Santander, 1 de marzo de 1978.
El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda.

482

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extractos de las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander desde el día 30 de diciembre de 1977 al 26 de enero de 1978

Resolución por la que se libra a favor de doña Angela Vallines Castro, viuda del empleado laboral de esta Corporación don Pedro Castro García, la cantidad de 500.000 pesetas.

Resolución por la que se adjudica definitivamente la obra de construcción y montaje de la estructura prefabricada de hormigón armado para el patio de juegos en la Residencia «Capitán Palacios» a la empresa «Prefabricados G. M. P., S. A.», en la cantidad de 488.332 pesetas.

Resolución por la que se adjudica la obra «primera fase del saneamiento en Argoños» a don Fermín Villar Quintana, en la cantidad de 8.449.200 pesetas.

Ordenación de gastos por dietas, desplazamientos y horas extras del personal de la Corporación durante el mes de diciembre de 1977, en la cantidad de 1.364.626 pesetas.

Resolución por la que se adjudica la obra de «saneamiento en Baró, Beares y Camaleño», Ayuntamiento de Camaleño, a don Julián Prieto Bravo, vecino de Potes, en la cantidad de 3.440.285 pesetas.

Ordenación de gastos por ayudas económicas en domicilio familiar por valor de 499.915 pesetas.

Ordenación de gastos por estancias causadas por enfermos de

esta provincia en el Centro Asistencial de «San Juan de Dios» en Palencia, por valor de 2.201.113 pesetas.

Ordenación de gastos por cuotas de los funcionarios en activo y clases pasivas de la Corporación y monjas de la Residencia que fueran afiliadas al Igualatorio Médico-Quirúrgico, en la cantidad de 295.352 pesetas.

Ordenación de gastos en concepto de abono a los recaudadores de las zonas de esta provincia, importe de la cuarta entrega a cuenta, ejercicio de 1977, por valor de 8.131.106 pesetas.

Resolución por la que el contratista don Fernando Sánchez Saro, por la obra de «saneamiento en Castro Urdiales» (segunda fase), percibe la cantidad de 650.438 pesetas.

Resolución por la que se abona al contratista don Agustín Alonso Sainz, por la obra de «abastecimiento de agua a Castanedo», Ribamontán al Mar, la cantidad de 1.986.406 pesetas.

Ordenación de gastos por estancias causadas por enfermas de esta provincia en el Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Señora del Rosario», Cueto, por valor de 3.508.550 pesetas.

Ordenación de gastos por estancias causadas por enfermos de esta provincia en la Obra Benéfica «San Martín», de Santander, en la cantidad de 885.350 pesetas.

Ordenación de gastos por estancias causadas por enfermos de esta provincia en el Sanatorio Psiquiátrico de «San José», de Ciempozuelos, por valor de 311.550 pesetas.

Ordenación de gastos causados por estancias de residentes de esta provincia en diversos establecimientos, por valor de 282.425 pesetas.

Resolución por la que se abona al contratista don Casimiro Revuelta Abascal, por la obra «obras complementarias de las de urbanización de varias calles de El Astillero», la cantidad de pesetas 785.619.

Ordenación de gastos por facturas de recetas despachadas a los funcionarios provinciales y clases pasivas de la Corporación, durante

el mes de noviembre de 1977, por valor de 368.756,88 pesetas.

Resolución por la que se abona a la Empresa Constructora «Termac, S. A.», por la obra de «reforma y acondicionamiento del pabellón 20 del Centro Médico «Marqués de Valdecilla», la cantidad de 5.881.138 pesetas.

Resolución por la que se libra a favor de la Escuela Reconocida de Náutica y Máquinas de Santander, la cantidad de 825.000 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por las cuotas de la Seg. Social, correspondientes al mes de diciembre de 1977, por valor de 2.620.606 pesetas.

Ordenación de gastos en concepto de «unidad familiar» en Nicolás Salmerón, 8, 2.º-A (Santander), en la Residencia Femenina «Santa Teresa», para el año 1978, distribuidas a razón de 51.000 pesetas mensuales, la cantidad de 612.000 pesetas.

Resolución por la que se abona a Construcciones Panera, S. A., por la obra «abastecimiento de agua a Maoño» (primera fase), la cantidad de 380.034 pesetas.

Ordenación de gastos causados por estancias de niños de esta provincia en el Jardín de la Infancia en la cantidad de 718.950 pesetas.

Ordenación de gastos por estancias causadas por residentes de esta provincia en el Centro Geriátrico de Bárcena de Carriedo, por valor de 321.840 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por estancias de enfermos de esta provincia en el Centro de Educación Especial de Parayas, por valor de 2.926.373 pesetas.

Resolución por la que se acuerda el pago a la empresa «Iberduero, S. A.», por la obra «suministro de energía eléctrica para el abastecimiento de agua a Castro Urdiales», la cantidad de 1.905.612 pesetas.

Resolución por la que se abona a «Huarte y Cía., S. A.», por la obra «ensanche del espigón de Somo», en el camino SV-4.147, de la Venta de Somo al embarcadero (Ribamontán al Mar), la cantidad de 2.125.878 pesetas.

Resolución por la que se abona al contratista don Bernardo Sán-

chez Saro, por la obra «abastecimiento de agua a la ciudad de Reinosa y a los pueblos de Bolmir, Nestares y Requejo», la cantidad de 1.419.513 pesetas.

Resolución por la que se abona al contratista don Jesús Valle Bolado, por la obra «urbanización en Mata, Jaín y Tarriba (ampliación), la cantidad de 755.422 pesetas.

Resolución por la que se abona al contratista «Santander Industrial, S. L.», por la obra «red de distribución de agua en Miengo» (Plan Pas), segunda fase, la cantidad de 2.897.820 pesetas.

Santander a 7 de febrero de 1978.—El secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Don Julio Cano Sansebastián solicita autorización para reconstruir parcialmente un antiguo muro de defensa ubicado en la orilla derecha del río Asón, en términos de Valle, Ayuntamiento de Ruesga (Santander), con legalización de la totalidad del mismo.

El tramo a reconstruir, que tendrá una longitud de unos 18 metros, será de mampostería, con una altura de 0,70 metros y un ancho de 0,50 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de Santander en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Ruesga, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Asturias, 8, 1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y documentos de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 6 de marzo de 1978.—El comisario jefe (ilegible). 478

MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

Oficina de Depósito de Estatutos de Santander

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las diez quince horas del día 9 de marzo de 1978, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Sindical de Empleados de la Diputación Provincial de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y los empleados laborales, cualquiera que sea su situación, que presten o hayan prestado sus servicios en la Diputación Provincial de Santander, siendo los firmantes del acta de constitución don Mariano Iglesias Ruiz, don Santiago Nieto Vitienes y don Jesús Coz San Miguel.

Santander, 9 de marzo de 1978.
El encargado de la Oficina, José Ramón San Emeterio Alvarado.

504

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO (Ayuntamiento de Cabezón de la Sal)

Se anuncia la subasta de los productos forestales del año actual que se relacionan a continuación:

20.000 árboles de eucalipto, con un aforo de 3.200 m.³ de madera, en el lugar denominado «Arroyo de Rulaila», del monte «Periedo, Rulaila y otro», número 5 del C. U. P. de la provincia de Santander, propiedad de la Junta Vecinal de Casar de Periedo (Ayuntamiento de Cabezón de la Sal) y Junta Vecinal de Villanueva de la Peña (Ayuntamiento de Mazcuerras), bajo el tipo de licitación de cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesetas (4.640.000 pesetas).

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Santan-

der), de nueve a trece horas, y durante diez días hábiles, a contar del siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo insertarse también este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debidamente reintegradas y acompañadas del resguardo provisional del depósito de fianza y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil de la terminación del plazo de presentación de plicas, y hora de las doce.

Se fija la fianza provisional en el tres por ciento (3%) del tipo de licitación, y la definitiva en el seis por ciento (6%) del precio del remate.

El aprovechamiento se efectuará durante el año de 1978.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 76. de 25 de junio de 1975.

Las adjudicaciones se harán a riesgo y ventura de los adjudicatarios, corriendo por cuenta de los mismos los gastos de inserción del presente anuncio. Caso de declararse desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, sin previo anuncio, en los mismos precios y condiciones, a los diez días hábiles siguientes, y hora de las doce.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con domicilio en..., en su propio nombre (o en representación de..., lo cual acredita con escritura de poder), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., y en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Santander), relativo al aprovechamiento de los productos fo-

restales de las Juntas Vecinales de Casar de Periedo (Ayuntamiento de Cabezón de la Sal) y Junta Vecinal de Villanueva de la Peña (Mazcuerras), ofrece por la misma la cantidad de... (en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

Cabezón de la Sal a 22 de febrero de 1978.—El alcalde, Ambrosio Calzada.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 258 de 1977, a instancia de Hierros y Aceros de Santander, S. A., representados por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Alfonso Cespón León, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, el siguiente inmueble:

«Urbana: número trece, piso tercero C del portal número 4 de la calle General Yagüe, de un edificio radicante en el pueblo de Muriedas, término municipal de Camargo, sitio denominado Puente del Verbo; se encuentra situado en la planta quinta, natural del inmueble, ubicada al Este del portal. Ocupa una superficie construida aproximada de setenta y siete metros y cuarenta y cuatro decímetros, siendo la útil de cincuenta y nueve metros, noventa y ocho decímetros cuadrados, también aproximadamente, y está distribuida en: hall, tres habitaciones, comedor y cuarto de baño. Linda: al Norte, calle del General Yagüe; al Sur, con terreno sobrante de edificación; al Este, con terreno sobrante de edificación y piso letra E de su misma planta del portal número 6, y al Oeste, con terreno sobrante de edificación y piso letra B de su misma planta, y descanso de escalera. Representa en el valor del inmueble, del que

forma parte, de un 2,90%. Tasado en un millón cuatrocientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18), el día 19 de abril próximo, y hora de las diez, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero. Que no se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, y que será de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 6 de marzo de 1978.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 31 de 1978, seguidos a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Manuel Soler Alvarez y su esposa, doña Petronila Trigos Agüeros, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primer a vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Un televisor, marca «Aspes», de 23 pulgadas, tasado en diez mil pesetas.

Una lavadora, marca «Kelvinator», tasada en seis mil pesetas.

Un frigorífico, marca «Zanussi-

Europa, tasado en siete mil pesetas.

Un automóvil, marca «Renault», matrícula S-73.607, tasado en cincuenta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18) el próximo día 10 de abril, y hora de las once, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 6 de marzo de 1978.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de Torrelavega, en funciones del de primera instancia de la misma y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía sobre acción reivindicatoria de camino público, en barrio de Agüera, que conduce a lavadora pública y ermita de Santos Mártires, pasa frente a viviendas de los litigantes determinados, promovido por Emilio Cobo Ortiz, vecino de Quijas, quien actúa por sí y en beneficio e interés del Ayuntamiento de Reocín, contra Narciso Pérez Ortiz, vecino de Quijas, y personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, que pudieran estar interesadas en el litigio, en paradero ignorado, y en virtud resolución de hoy, se ha acordado que por medio de este edicto, que se fijará en tablón de

anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se emplaza a los demandados, personas físicas o jurídicas, en ignorado paradero, reconocidas e inciertas, que pudieran estar interesadas en el juicio, por segunda vez, para que en término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se realice la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se personen en forma en dicho juicio, por medio de procurador y con poder bastanteado por letrado; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, si procediere, caducados en su derecho a contestar la demanda, siguiendo los autos su curso.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento por el término y efectos expresados, bajo apercibimientos determinados a los demandados, personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, que pudieran estar interesadas en la litis, se expide este edicto, en Torrelavega a 7 de febrero de 1978.—El juez de Distrito, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 258/78, promovidas por Francisca González Fernández, contra la empresa «Manufacturas Bernard», en reclamación de cantidad, y en las que por providencia de 1 de febrero se acuerda señalar para celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, el día 28 de noviembre próximo, a las once treinta horas de su mañana, así como la citación de las partes para que comparezcan ante esta Magistratura, sita en Castelar, número 5, entre-suelo, el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación

y de que no se suspenderán los actos por falta de asistencia de la demandada.

Y para que sirva de citación a la empresa «Manufacturas Bernard», que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle Castilla, 69, y hoy se halla en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 9 de febrero de 1978.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego. 299

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 2.402/77, promovidas a instancia de Luis Reinoso Vázquez, contra la empresa «Yarco, S. A.», y otros, sobre invalidez laboral, en las que por providencia de 9 de febrero de 1977 se acordó señalar el día 30 de junio próximo, a las once quince horas de su mañana, para la celebración del juicio prevenido por la Ley, así como la citación de las partes para comparecer en la fecha señalada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, ante la sala audiencia de esta Magistratura, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá el acto por falta de asistencia del demandado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, «Yarco, S. A.», que tuvo su domicilio en Astillero, de esta provincia, y hoy se halla en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 27 de febrero de 1978. El magistrado, Francisco Javier Sánchez Pego.—El secretario (ilegible). 424

En méritos de lo acordado por S. S.^a, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 62 de 1978, seguido por daños por imprudencia, en el que es perjudicado Florentino Ruiz Alvarez, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Laredo; denunciada, Silvie Van Den Brink, de veinte años de edad, soltera, estudiante, vecina de Francia y en

la actualidad en ignorado paradero, y como responsable civil subsidiario, Mr. Jacques Prevost Bire, propietario del vehículo matrícula 4489-DM-92.

Por la presente, se cita a la denunciada y al responsable civil subsidiario para que el día 18 del corriente mes de marzo, a las diez y treinta horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo, con la prueba de descargo de que intenten valerse, con el fin de asistir a la celebración del expresado juicio; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se les podrá exigir la responsabilidad a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a la referida denunciada, así como al responsable civil subsidiario, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo la presente, en Medio Cudeyo a 7 de marzo de 1978.—El secretario (ilegible). 507

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sesión plenaria celebrada el día 2 de los corrientes, aprobó la ordenanza fiscal sobre recogida de basuras.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiéndose que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento durante quince días, en los que se admitirán reclamaciones.

Santander, 3 de marzo de 1978. El alcalde, Juan Hormaechea Cañón.

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este término municipal por el mencionado impuesto que hasta el día 30 de junio próximo tendrán a su disposición los recibos correspondientes al año 1978.

Hasta dicha fecha, y en las ofi-

cinas sitas en la planta baja del patio izquierdo de este Palacio Consistorial (horas de oficina, de nueve a trece treinta, excepto los sábados, que será hasta las doce treinta horas), podrán hacer efectivo su importe en período voluntario. Transcurrida la indicada fecha, y hasta el 15 de julio, lo podrán retirar en la Oficina Recaudatoria con el recargo de prórroga del 5 por 100. Finalizada esta última fecha se procederá a su exacción por la vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Para mayor comodidad de los contribuyentes, se les recomienda domiciliar el pago de los recibos del impuesto indicado, así como de todas las demás exacciones a satisfacer, en las entidades bancarias y Cajas de Ahorros. Esta domiciliación no surtirá efectos hasta el próximo ejercicio de 1979, para el impuesto sobre circulación de vehículos.

Los propietarios de autobuses del servicio público regular de viajeros, los de camiones de servicio público y los de turismos de auto-taxis con tarjeta V. T. que tengan concedida la bonificación del 25 por 100 (Real Decreto de 30 de diciembre de 1976), deberán exhibir, al efectuar el pago de su recibo, la correspondiente tarjeta V. T.

Los que, incursos en el citado Real Decreto, hagan la solicitud de su derecho a la bonificación del citado 25 por 100, deberán presentar, junto a la tarjeta V. T., la correspondiente concesión otorgada para poder gozar en el presente ejercicio de dicha reducción.

Santander, 11 de marzo de 1978. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Se hallan expuestos al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos correspondientes al año de 1978:

a) Rectificación del padrón de habitantes en 31 de diciembre de 1977.

b) Padrón del impuesto de circulación de vehículos.

c) Padrón del arbitrio de tránsito de animales por la vía pública.

d) Padrón del arbitrio sobre tenencia de perros.

Valderredible a 1 de febrero de 1978.—El alcalde, M. Rodríguez.

255

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

La Guardia Civil de Tráfico ha depositado en las dependencias de este Ayuntamiento una yegua, que fue hallada en el pueblo de Las Fraguas.

Lo que se hace público a fin de que pueda ser reclamada por su legítimo dueño.

Arenas de Iguña a 3 de febrero de 1978.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por la Compañía Arrendataria de Monopolio, S. A. (Campsa), se interesa licencia para la instalación en la estación de servicio, sita en Parayas-Maliaño, de dos tanques de 20.000 litros de capacidad cada uno y cambio de cinco aparatos sencillos por cinco dobles.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse, ante la Alcaldía, las observaciones pertinentes.

Camargo, 10 de marzo de 1978. El alcalde, Francisco Rodeño.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 9 de febrero, acordó aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para proveer, mediante pruebas selectivas restringidas, una plaza de operario, de cometido múltiple, de este Ayuntamiento, de acuerdo con el Real Decreto 1.409/1977, de 2 de junio, con el siguiente resultado:

Aspirante admitido

Don Fernando Rueda Castañeda.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Santa María de Cayón a 14 de febrero de 1978.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Solicitada la devolución de la garantía constituida por don Salvador Laso Mazón, de 34.960 pesetas, adjudicatario del aprovechamiento de 180 robles, del monte «Los Pandos», de este Ayuntamiento, se anuncia por medio del presente edicto, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al citado adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

San Pedro del Romeral a 28 de enero de 1978.—El alcalde (ilegible).

215

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Conforme a la base novena de las pruebas selectivas (oposición restringida) convocadas para cubrir una plaza de operario vacante en la plantilla de funcionarios, se hace pública, cumpliendo acuerdo de la Comisión Permanente del día 8 de febrero corriente, la relación de admitidos y el Tribunal de tales pruebas:

Admitido: Don Francisco Miguel Cancio Zabala.

Tribunal: Presidente, don Santos Marino Linaje, alcalde, y don Alfonso Oruña Navarro, teniente de alcalde, como suplente.

Vocales: Don Francisco Mancebo Gómez, aparejador municipal.

Don Francisco Martínez Solórzano, como titular, y doña Amalia Bedia Ortiz, como suplente, ambos en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Belarmino García García, como titular, y don José Luis Sánchez Santiago, como suplente, am-

bos en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Manuel Valentín-Fernández de Velasco, secretario del Ayuntamiento, como titular, y don José María Linaje Goya, subjefe de Negociado, como suplente.

Se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del anuncio del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, sobre las admisiones.

Se podrá recusar a los miembros del Tribunal por causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por escrito y en cualquier momento del procedimiento, suspendiéndose éste.

Laredo, 13 de febrero de 1978. El alcalde, Santos Marino Linaje.

326

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Alfoz de Lloredo. (483)
Santillana del Mar.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Alfoz de Lloredo. (483)
Santillana del Mar.

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER
TARIFAS

| | Ptas. |
|--|-------|
| Suscripción anual | 350 |
| Suscripción semestral | 200 |
| Suscripción trimestral | 100 |
| Núm. suelto del año en curso | 3 |
| Núm. de años anteriores | 5 |
| Inserciones.—Cada palabra ... | 2 |
| (El pago de las inserciones se verificará por adelantado.) | |